



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que las partes demandante y demandado presentaron solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sirvase Proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO	08758311200220160050800
DEMANDANTE	MANUEL JOSE SILVERA MANJARRES
DEMANDADO	GENIER MALDONADOY COOTRANSORIENTE
DESICIÓN	Auto Ordena Terminación

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que la parte demandante a través de apoderado judicial y la parte demandada a través de apoderado judicial, interpusieron solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación suscrita por ambas partes procesales.

Así mismo, la parte demandada allega prueba de liquidación y pago de cálculo actuarial del demandante MANUEL JOSE SILVERA MANJARRES por valor de \$62.682.504 realizado en el Banco de Occidente, así como comprobante de pago de la suma de \$313.412, por concepto de comisión a favor de PORVENIR S.A.

En ese orden de ideas, al haber manifestado el accionante el haber recibido el pago total de la obligación, y solicitado en debida forma la terminación del proceso, a este Despacho no le queda otra opción más que aceptar la terminación del proceso amparado en el pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron y practicaron, así como el archivo del proceso.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad – Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la terminación del proceso por haber operado el pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por secretaría líbrense los oficios de rigor.

TERCERO. ORDENAR el archivo del presente proceso.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN

JUEZ

Aleja

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **6 DE**

DICIEMBRE DEL 2023

LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico